



Resolución Directoral Regional

N° 01487 -2018-GRSM-DRE

Moyobamba, 02 OCT. 2018

VISTO: El expediente N° 2062899 que contiene Opinión Legal N°028-2018-GRSM-DRE/AJ, expediente N°1987593 que contiene Nota de Coordinación N°677-2018-GRSM-DRE/DGP, expediente N°1979928 que contiene el Oficio N°306-2018-DRESM/ISTP. "AM"/DG del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Alto Mayo" presentando propuesta de convenio interinstitucional, en un total de diecisiete (17) folios útiles y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece que, la Dirección Regional de Educación San Martín es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación; la finalidad es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales, de manera concertada y articulada con todas las instancias del sistema educativo y con la sociedad civil, centradas en la formación integral del ciudadano Sanmartinense, con la perspectiva de interculturalidad, equidad, cohesión social y desarrollo humano sostenible;

Mediante Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece "declárase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano".

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución



Resolución Directoral Regional

N° 01487 -2018-GRSM-DRE

de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 13° establece que, *“La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo”*; asimismo, en el artículo 14 refiere que, *“La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país”*, *“La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa”*;

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Alto Mayo”, es una institución de nivel superior, que forma profesionales técnicos en las carreras profesionales de Contabilidad, Computación e informática, Enfermería Técnica y Producción Agropecuaria, tiene sede central en la ciudad de Moyobamba. El instituto se encuentra plenamente institucionalizado dentro del sistema de educación superior no universitaria, gozando de plena autorización académica, administrativa y normativa, con Resolución Ministerial N° 87-86-ED de creación y Resolución Directoral de Revalidación N° 127-2005-ED. Actualmente desarrolla sus actividades académicas, enmarcadas en el nuevo diseño curricular básico de la Educación Superior Tecnológica. El Instituto tiene como objetivo formar, capacitar, actualizar y especializar profesionales técnicos con un perfil de empresario innovador y líder social, orientados por los principios democráticos y la práctica de valores, a fin de que comprenda y transforme su realidad técnica productiva, sociocultural, socioeconómica y ambiental;

Que, es importante la validación de las prácticas Pre-profesionales que solicita el IESTP “Alto Mayo”, en tanto que tiene como finalidad contribuir a la formación del estudiante, permitiéndole adquirir experiencia en el campo laboral, desarrollar criterios profesionales y sobre toma de decisiones, la fórmula de las prácticas como vía para adquirir experiencia profesional e incluso acceder a un puesto de trabajo es cada vez más admitida y valorada por empresarios y jóvenes demandantes de empleo. La excesiva teoría de los estudios las convierte muy a menudo en la única oportunidad que tiene el estudiante de poner en práctica su formación, conocer de cerca el funcionamiento interno de las empresas, contrastar sus conocimientos y



Resolución Directoral Regional

N° 01487 -2018-GRSM-DRE

aptitudes con el perfil que demandan las instituciones públicas y/o empresas, e incluso definir sus aspiraciones profesionales;

Que, revisando el reglamento del IESTP "Alto Mayo" año 2013, se tiene el artículo 35.2 que establece: La práctica pre-profesional tiene como finalidad consolidar, en situaciones reales de trabajo, las competencias logradas durante el proceso formativo desarrollado en el IESTP "Alto Mayo". **La ejecución de la práctica pre-profesional, es requisito indispensable para la certificación y titulación.** Y los docentes que tengan a cargo la supervisión de las prácticas pre-profesionales elaborarán un plan de supervisión y asesoramiento el cual incluirá los instrumentos de evaluación a aplicar. Los gastos que irroque la supervisión serán asumidos por el IESTP respectivamente;

Visto el Convenio Interinstitucional que celebra la Dirección Regional de Educación San Martín y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Alto Mayo", con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional del potencial humano que cursa estudios de nivel superior en el Instituto, para el desarrollo del Departamento de San Martín en las carreras profesionales de Contabilidad y Computación e Informática, en la investigación, profesionalización y perfeccionamiento técnico de los trabajadores de la Dirección Regional de Educación, así como la mejor aplicación de los conocimientos teóricos recibidos por los alumnos en su formación profesional a través de los diferentes módulos profesionales que se desarrollan durante la formación profesional de sus egresados, con el objetivo de brindar las facilidades a los estudiantes para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales de los módulos profesionales que desarrollan en las diferentes carreras profesionales, realizándose de acuerdo a una coordinación específica con la Jefatura de la Unidad Académica del Instituto y la Oficina del personal de la Dirección Regional de Educación San Martín y tiene por finalidad consolidar habilidades y destrezas que permitan al estudiante desempeñarse con eficiencia y eficacia en el ejercicio de la carrera profesional en sus diferentes aspectos;

Que, la práctica Pre-Profesional, constituye un eje fundamental del currículo en la formación integral del estudiante en las carreras profesionales de educación superior tecnológica, para consolidar, en situaciones reales de trabajo, las competencias logradas durante el proceso formativo desarrollado en nuestra institución, siendo así y estando a la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera



Resolución Directoral Regional

Nº 01487 -2018-GRSM-DRE

Pública de Docentes, y estando a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL de fecha 20 de setiembre de 2018 celebrado entre la Dirección Regional de Educación San Martín y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Alto Mayo", con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional del potencial humano de los estudiantes que cursan estudios del nivel superior en el instituto, para el desarrollo en el ámbito educativo del Departamento de San Martín en las Carreras Profesionales de Contabilidad y Computación e Informática, así como para la mejor aplicación de los conocimientos teóricos recibidos por los alumnos en su formación profesional a través de los diferentes módulos profesionales que se desarrollan durante la formación profesional de los egresados del instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Alto Mayo", y a la Dirección de Gestión Pedagógica con las formalidades exigidas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a cargo.

Moyobamba, 01 OCT. 2018

Lindaura Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 100261709 0



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN (e)

GVM/DRE/D
MKLM/AJ



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “ALTO MAYO” Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN

I. INTRODUCCIÓN:



Conste por el presente documento el Contrato de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que suscriben de una parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Alto Mayo”, (en adelante denominado **INSTITUTO**), representado por su Director General: Ing. Roberto Guevara Altamirano identificado con D.N.I. N° 00835461, con domicilio legal en Jr. Dos de Mayo N° 1870 de la ciudad de Moyobamba; y, de la otra parte la Dirección Regional de Educación de San Martín, representada por su Director Lic. Germán Villanueva Montoya, identificado con D.N.I. N° 16778433, con domicilio legal en el Jr. Varacadillo N° 273, en adelante denominada **DRESM**, bajo los términos y aspectos siguientes:



II. BASE LEGAL:



- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias Leyes N° 27902 y 28013.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de Docentes.
- D.S N° 028-2007-ED, que aprueba el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas.
- R.S.G. N° 311-2017-MINEDU, Aprueba los Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior.
- Reglamento Institucional del Instituto.



III. ANTECEDENTES:

EL INSTITUTO, es una Institución de nivel superior, que forma profesionales técnicos en las carreras profesionales de Contabilidad, Computación e Informática, Enfermería Técnica y Producción Agropecuaria. Su sede central está establecida en la ciudad de Moyobamba. El Instituto se encuentra plenamente institucionalizado dentro del sistema



de educación superior no universitaria, gozando de plena autorización académica, administrativa y normativa, con Resolución Ministerial N° 87-86-ED de creación y su Resolución Directoral de Revalidación N° 127-2005-ED.

Actualmente desarrolla sus actividades académicas, enmarcadas en el Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.

LA DRESM, es una Institución especializada que depende administrativamente del Gobierno Regional de San Martín y con el Ministerio de Educación, mantiene una relación Técnico – Normativa, cuya finalidad es la de promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología; pretendiendo asegurar que los servicios educativos y los programas de atención integral, sean ofrecidos con calidad y equidad, dentro de un marco de responsabilidad, transparencia y honestidad; para cumplir con tal propósito cuenta con aliados efectivos a las Unidades de Gestión Educativa Local en cada una de las provincias, así como las Instituciones Educativas y los diferentes sectores sociales. Es responsable de la Educación Superior No Universitaria en el ámbito de su competencia.

FINALIDAD:

La **DRESM** y el **INSTITUTO**, celebran este convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional del potencial humano que cursa estudios del nivel superior en el **INSTITUTO**, para el desarrollo del Departamento de San Martín en las Carreras Profesionales de **Contabilidad y Computación e Informática**, en la investigación, profesionalización y perfeccionamiento técnico de los trabajadores de la Dirección Regional de Educación, así como la mejor aplicación de los conocimientos teóricos recibidos por los alumnos en su formación profesional a través de los diferentes módulos profesionales que se desarrollan durante la formación profesional de sus egresados.

V. OBJETIVO GENERAL:

Brindar las facilidades a los estudiantes para el desarrollo de las prácticas preprofesionales de los módulos profesionales que desarrollan en las carreras de **Contabilidad y Computación e Informática**, realizándose de acuerdo a una coordinación específica con la Jefatura de Unidad Académica del **INSTITUTO** y la Oficina de Personal de la **DRESM** y tiene por finalidad consolidar habilidades y destrezas que permitan al estudiante desempeñarse con eficiencia y eficacia en el ejercicio de la carrera profesional en sus diferentes aspectos.

VI. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a. Establecer las bases de cooperación entre la **DRESM** y el **INSTITUTO**, para organizar y desarrollar programas conjuntos de formación, perfeccionamiento de



VIII. ORGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN:



Durante el desarrollo de las prácticas pre profesionales y la ejecución del presente convenio, ambas instituciones, asumen el compromiso de participar orgánicamente encargando a los órganos responsables para el cumplimiento de las funciones en atención a lo acordado.

IX. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES:



La **DRESM**, en su condición de Institución receptora para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, encargará al responsable de la Oficina de Personal o por delegación a quien haga sus veces, debiendo ubicar a los practicantes en cada una de las áreas de acuerdo al Módulo Profesional que le corresponda desarrollar.

Por su parte el **INSTITUTO**, lo hará a través de la jefatura de Unidad Académica.

X. PLAZO DE VIGENCIA:



El presente convenio, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previa evaluación y conformidad de las partes.

XI. DE LA RENOVACIÓN Y DURACIÓN:



La renovación se realizará, una vez finalizado el plazo de vigencia del convenio siempre y cuando las partes tengan puntos coincidentes durante la ejecución del convenio.

La duración de la renovación, no podrá ser inferior al plazo de vigencia de la firma del convenio por primera vez, en todo caso será por un plazo similar.

XII. MODIFICACIONES:

Si como consecuencia del desarrollo del contrato de convenio, se produjeran algunas situaciones no contempladas en el documento, estas deberán ser aclaradas por las partes y en todo caso se solicitará su modificación en las partes que se crea conveniente.

XIII. CAUSALES DE RESOLUCIÓN:

La **DRESM** y el **INSTITUTO**, podrán resolver el presente convenio por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.



profesionales técnicos en las carreras profesionales de **Contabilidad y Computación e Informática**.

- b. Facilitar a los estudiantes del **INSTITUTO**, los espacios necesarios para el cumplimiento efectivo de las prácticas preprofesionales referidas a cada uno de los módulos del Plan de Estudios de cada una de las carreras profesionales.
- c. Que los estudiantes del **INSTITUTO**, se vinculen a la institución pública a través de contacto directo con los diversos procesos que desarrolla la **DRESM**.
- d. Propiciar en los estudiantes la realización personal y social que contribuyan a una mejor formación profesional.



VII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. De la DRESM:

- Brindar las facilidades a los estudiantes para el cumplimiento de sus prácticas preprofesionales en cada uno de los módulos de acuerdo a la carrera profesional.
- Cada estudiante para el desarrollo de su práctica, será ubicado en el área respectiva de acuerdo a la naturaleza del Módulo profesional.
- Designar a un responsable para orientar y evaluar la ejecución de las prácticas.
- Una vez que los estudiantes finalizan con el número de horas de práctica por cada uno de los módulos profesionales, deberá remitir el informe final al **INSTITUTO**.
- Dar las facilidades a los profesores supervisores de prácticas del Instituto, debiendo identificarse como tales para el cumplimiento de su función.

b. Del INSTITUTO:

- Coordinar oportunamente con la **DRESM**, sobre la disponibilidad de espacios para la realización de las prácticas preprofesionales.
- Remitir el documento a la **DRESM**, presentando al o los estudiantes e indicando el número de horas de duración de cada Módulo Profesional.
- El horario de práctica de los estudiantes será de 7:30 a 13:00 horas.
- Supervisar a los practicantes el desarrollo de las prácticas preprofesionales como mínimo en periodos de 15 días.





- Por incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos por algunas de las partes.

En caso de considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto este Convenio mediante comunicación escrita remitida a la otra parte, con una anticipación no menor de 15 días.

XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las entidades celebrantes acuerdan que cualquier circunstancia que limite el cumplimiento de los compromisos por parte de alguna de las instituciones, será comunicada a la otra parte de inmediato a fin de que se tome las medidas correctivas pertinentes al caso.

XV. VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES:

Para que las comunicaciones entre ambas instituciones tengan validez que el caso requiere, es necesario que estas se hagan por escrito con la finalidad de tener como antecedente de lo que se desea comunicar.

XVI. DOMICILIO DE LAS PARTES:

Para efectos del presente contrato de convenio, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Moyobamba, en caso de generarse algún conflicto o incumplimiento de algunas de las partes intervinientes en el presente convenio.

Ambas partes declaran estar conforme con cada uno de los puntos que anteceden, procediendo a suscribir el presente convenio en tres (03) originales en la ciudad de Moyobamba, a los 20 días del mes de setiembre de 2018.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación
MOYOBAMBA
DIRECCIÓN
Ing. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN (e)

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
ALTO MAYO
Ing. Roberto Guevara Altamirano
DIRECTOR GENERAL